

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Luis Miguel Castro Diaz, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que procede es copia fiel y exacta de la Ordenanza
número 1, SERIE 1994-95, la cual fue aprobada por la Asamblea
Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria,
celebrada el 6 de septiembre de 1994.

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Iris N. Ramos Cofresí
2. Hon. Juan Raúl Acosta Pérez
3. Hon. Anthony J. Medina Flores
4. Hon. Angel C. Cora Romero
5. Hon. Efraín Díaz Robledo
6. Hon. Aurora Castillo Quiñones
7. Hon. Saúl González Gerena
8. Hon. Francisco Francois Figueroa
9. Hon. Benigno Morales Morales
10. Hon. Maximino Espinosa Rodríguez
11. Hon. Rita Rivera Castro
12. Hon. Edilberto Rosario Miranda
13. Hon. Milagros Ortega Vda. García
14. Hon. Pedro Cruz Cruz

VOTOS NEGATIVOS:

Ninguno.

ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

1. Hon. Efraín Vázquez Vázquez

Y para que así conste, firmo la presente certificación a los 15
días del mes de septiembre de 1994.


LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ASAMBLEA MUNICIPAL

PROYECTO NUM. 1

PRESENTADO POR EL HON. FRANCISCO FRANCOIS FIGUEROA

ORDENANZA NUM.

SERIE 1994-1995

PARA AUTORIZAR Y RESERVAR UN AREA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA LAS GUAGUAS QUE TRANSPORTAN ESTUDIANTES DESDE Y HACIA LA ESCUELA CARLOS RIVERA UFRET, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Escuela Carlos Rivera Ufret es servida por una serie de porteadores públicos dedicados al transporte de escolares, cuyos servicios son esenciales para parte de la matrícula de dicha escuela.

POR CUANTO: Por la naturaleza de sus servicios cuando éstos porteadores públicos llegan a la Escuela Carlos Rivera Ufret, ya sea a dejar o a recoger estudiantes, con frecuencia encuentran ocupados los espacios de estacionamiento cercanos a la escuela, razón por la cual tienen que estacionar sus vehículos en las calles de la Urbanización Madrid, causando con ello malestar entre los vecinos así como inconvenientes a los estudiantes a quienes sirven.

POR CUANTO: Resulta necesario y conveniente que los porteadores públicos dedicados al transporte de escolares desde y hacia la Escuela Carlos Rivera Ufret, dispongan de un área de estacionamiento reservada para sus vehículos.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

Sección 1: Autorizar y reservar un área de estacionamiento exclusiva frente a la Escuela Carlos Rivera Ufret de Humacao, para tres (3) vehículos públicos que estén debidamente autorizados por la Comisión de Servicio Público con tablillas TE, dedicados al transporte de escolares desde y hacia dicha escuela,

Sección 2: La administración municipal rotulará y/o marcará adecuadamente los espacios de estacionamiento mencionados en la sección anterior de esta ordenanza.


Sección 3: Cualquier persona que violare las disposiciones de esta ordenanza estacionando otros vehículos que no sean los aquí autorizados en los espacios así reservados, incurrirá en falta administrativa que será sancionada con una multa de cincuenta dólares (\$50.00) por cada infracción; disponiéndose que lo dispuesto en esta ordenanza no será aplicable en días y horas fuera del calendario y del horario normal de clases de la Escuela Carlos Rivera Ufret.

Sección 4: Esta ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Asamblea Municipal y firmada por el Alcalde, y después de diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general según las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, ley número 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada.

Sección 5: Las disposiciones de esta ordenanza son separables, y si alguna sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, dicha determinación no afectará la validez del resto de la ordenanza.


- Sección 6: Cualquier ordenanza, resolución u orden del Municipio de Humacao que estuviera en conflicto con la presente, queda por la presente derogada hasta donde existiere tal conflicto.
- Sección 7: Copia certificada de esta ordenanza le será remitida a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Estado, al Secretario de Educación, al Superintendente de Escuelas de Humacao, al Director de la Escuela Carlos Rivera Ufret, y a los Departamentos de Obras Públicas, Finanzas y Secretaría del Municipio de Humacao, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DIA 6 DE sept. DE 1994.


IRIS N. RAMOS COFRESI
Presidente


LUIS M. CASTRO DIAZ
Secretario

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION EL DIA 7 DE septiembre DE 1994, Y FIRMADA POR MI EL DIA 14 DE septiembre DE 1994.


JULIO CESAR LOPEZ GERENA
ALCALDE